

1

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado

[No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR VÍCTIMA: INO.1151 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Cuernavaca, Morelos; a diez de febrero de dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del toca penal 341/2022-3-1-OP, formado con motivo del recurso de **APELACIÓN** interpuesto por el [No.1]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculpado_[4], en carácter de imputado, en contra de la resolución de Vinculación a Proceso de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Juez Especializada de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en Atlachologya, Municipio de Xochitepec, Morelos, dentro de la carpeta técnica JC/1508/2019, instruida en contra de [No.2]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculpado_[4] У [No.3]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculpado_[4], por la probable comisión de los delitos de DAÑO y VIOLENCIA FAMILIAR cometido agravio de en [No.4] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]; у,

RESULTANDO:

1. El pasado doce de octubre de dos mil veintidós, formuló imputación se en contra de [No.5]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculpado_[4] У [No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sente

nciado_procesado_inculpado_[4], por la probable comisión de los delitos de DAÑOS y VIOLENCIA FAMILIAR cometido en agravio de [No.7]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]; audiencia en la que previa asesoría de su defensa, el imputado

[No.8] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculpado_[4], decidió rendir declaración; posteriormente, ambos imputados solicitaron se resolviera su situación jurídica en la ampliación de término constitucional, posteriormente se impuso diversas medidas cautelares a la prisión preventiva.

- 2. El diecisiete de octubre de dos mil veintidós, la Juzgadora Primigenia emitió Auto de Vinculación a **Proceso** en contra de [No.9]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sente nciado_procesado_inculpado_[4] У [No.10]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sent enciado_procesado_inculpado_[4], por la probable comisión de los delitos de DAÑOS y VIOLENCIA FAMILIAR cometidos agravio en de [No.11]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14].
- 3. Inconforme con la anterior determinación, el veinte de octubre de dos mil veintidós. [No.12]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sent enciado_procesado_inculpado_[4] en carácter imputado, interpuso recurso de apelación, según se aprecia en autos del toca original; recurso al que le dio trámite la Juez Primigenia mediante acuerdo de veinticinco de octubre de la citada anualidad.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculg

do_[4]

[No.114]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculp

ado_[4]

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: [No.115] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

4. Mediante oficio número 341/2022-3-1-op de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, la Juez Especializada de Control, hizo del conocimiento a esta Sala, que dentro del juicio de amparo 1485/2022 del índice del Juzgado Tercero de Distrito del Estado de Morelos, promovido por INO 131 ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sent

[No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], en fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, se dictó resolución de suspensión definitiva en dicho amparo, donde se determinó conceder la suspensión al quejoso para que se suspenda el procedimiento hasta antes de finalizar la audiencia intermedia.

- 5. Por acuerdo de **treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, emitido por los Magistrados integrantes de esta Primera Sala, se señaló día y hora para los alegatos aclaratorios y explicación de la resolución a la que arriba este Cuerpo Colegiado.
- 6. El diez de febrero de dos mil veintitrés, fecha señalada para la celebración de la audiencia pública en el presente asunto; en la que se hizo constar la presencia del: **Ministerio** Público **LICENCIADA** [No.14]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] quien se idéntico cédula profesional número con [No.15] ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]; el **Asesor** Jurídico **LICENCIADO** [No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien idéntico con cédula profesional número [No.17] ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]; así como,

la **Defensa Particular LICENCIADO**[No.18] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], quien se idéntico con cédula profesional número [No.19] ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], y el imputado

[No.20]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sent enciado_procesado_inculpado_[4]; quienes formularon alegatos aclaratorios.

7. Concluido lo anterior, el Magistrado que preside la audiencia tuvo por hechas las manifestaciones de los comparecientes, **procediendo** a emitir la sentencia; lo que ahora se hace al tenor siguiente; y,

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA. Esta Primera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para resolver el recurso de apelación interpuesto, en términos de lo dispuesto por los artículos 99, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos; los diversos ordinales 456, 458, 467, 471, 475, 478 y 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Máxime que conforme a las constancias el hecho delictivo tuvo verificativo en este **Municipio de Cuernavaca**, **Morelos**; mismo que se encuentra dentro del territorio en que ejercer jurisdicción esta Alzada.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE **JUSTICIA**

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado

[No.114]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR VÍCTIMA: [No.115] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

II. PRESUPUESTOS PROCESALES. El recurso de apelación es idóneo, en virtud de que se interpuso en contra en contra de la resolución de vinculación a proceso, la que conforme a lo previsto en la fracción VII del artículo 4671, del Código Nacional de Procedimientos Penales, es apelable.

> Se advierte que

[No.21]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sent enciado_procesado_inculpado_[4] en carácter de imputado, se encuentra legitimado para interponer el recurso de apelación, al ser parte del proceso penal conforme lo establece el último párrafo del artículo 105 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Aunado a que como se advierte de constancia se impugna la resolución en la que se vinculó a proceso; de ahí que, al perjudicarle la resolución surja la legitimación para acudir a esta instancia.

Adicionalmente, el recurso de apelación fue presentado oportunamente por el recurrente, en virtud de que el auto de vinculación a proceso se emitió el diecisiete de octubre de dos mil veintidós, en donde quedaron notificadas las partes y comparecientes en la misma; siendo que los tres días que dispone el ordinal 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales para interponer el recurso de apelación, comenzaron a correr

Serán apelables las siguientes resoluciones emitidas por el Juez de control:

VII. El auto que resuelve la vinculación del imputado a proceso;

¹ Artículo 467. Resoluciones del Juez de control apelables.

a partir del día siguiente a aquél en qué se efectuó la notificación a los interesados.

Consecuentemente el término para apelar la resolución de Vinculación a Proceso comenzó el dieciocho de octubre de dos mil veintidós y feneció el veinte de los relatados, por lo que, al haberse presentado en esta última data, se concluye que el recurso de apelación fue interpuesto oportunamente.

En las relatadas consideraciones, se concluye que el recurso de apelación en contra de la determinación de la Juez Especializada de Control al emitir Auto de Vinculación a Proceso, es el medio de impugnación idóneo para combatirlo, el imputado se encuentra legitimado para interponerlo y se presentó de manera oportuna.

parte, se aprecia que la Juzgadora Natural en audiencia de doce de octubre de dos mil veintidós, al momento de individualizarse los comparecientes cuestionó únicamente a la defensa, sobre la patente de Licenciados en Derecho, sin embargo, en constancias obra reprografía de las cédulas profesionales de quienes, en carácter de Ministerio Público, Asesora Jurídico y Defensa comparecieron, desprendiéndose lo siguiente:

El Licenciado [No.22]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en carácter de Agente del Ministerio Público, con número de cédula profesional [No.23]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128].

Εl



TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesa<u>do_incul</u>p

0_[4]

[No.114]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculp

ado_[4

DELITO: DAÑO y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: [No.115]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO Licenciado

[No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en carácter de **Asesor Jurídico**, con número de cédula profesional [No.25] ELIMINADO Cédula Profesional [128].

El Licenciado

[No.26] ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], en carácter

de defensor de

[No.27] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sent

enciado_procesado_inculpado_[4], con número de

cédula profesional

[No.28] ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], con fecha

de expedición 13/08/2019.

Los Licenciados
[No.29]_ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular_[9],

en su carácter de defensores de [No.30]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sent enciado_procesado_inculpado_[4], con número de

cédula profesional

[No.31]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]

respectivamente.

Expuestas las consideraciones que anteceden, es dable concluir que en el procedimiento se respetaron los principios del proceso penal, que son indiscutiblemente el sustento jurídico del juicio.

IV. DETECCIÓN DE LOS AGRAVIOS. Expresa el apelante como motivos de inconformidad los expuestos en su escrito de agravios que obra en el toca penal en

Documento para versión electrónica.

que se actúa, el cual se omite su transcripción en obvio de innecesarias repeticiones y por economía procesal, sin que ello represente violación de garantías, toda vez que se examinaran cada uno de ellos.

Apoya lo anterior, el criterio jurisprudencial, sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, bajo el registro digital **196477**, que al rubro y texto dispone:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma"

De igual manera. precisa se que contestación a los agravios del recurrente puede no hacerse en el orden en que fueron planteados, ni con la numeración en que fueron expuestos, lo cual ningún perjuicio le ocasiona a la inconforme, pues de acuerdo a las reglas de la congruencia, la autoridad de Segunda Instancia está obligada a estudiar todos los agravios, pero puede hacerlo en un orden diverso, conjunta o separadamente; toda vez que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios son examinados, en su conjunto, o separadamente lo que verdaderamente importa es el dato sustancial de que se estudien todos, y que ninguno quede libre de examen, cualquiera que sea la forma que al efecto se elija.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesa<u>do_incul</u>p

0_[4]

[No.114]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculp

ado_[4

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR **VÍCTIMA:** [No.115] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Las consideraciones antes expuestas encuentran sustento en lo conducente, en criterio asumido por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región, con registro digital 2011406, que al rubro y texto reza:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PROCEDE SU ANÁLISIS DE MANERA INDIVIDUAL, CONJUNTA O POR GRUPOS Y EN EL ORDEN PROPUESTO O EN UNO DIVERSO. El artículo 76 de la Ley de Amparo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2013, en vigor al día siguiente, previene que el órgano jurisdiccional que conozca del amparo podrá examinar en su conjunto los conceptos de violación o los agravios, así como los demás razonamientos de las partes, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, empero, no impone la obligación a dicho órgano de seguir el orden propuesto por el quejoso o recurrente, sino que la única condición que establece el referido precepto es que no se cambien los hechos de la demanda. Por tanto, el estudio correspondiente puede hacerse de manera individual, conjunta o por grupos, en el propio orden de su exposición o en uno diverso."

No obstante, del escrito presentado por el recurrente

[No.32]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sent enciado_procesado_inculpado_[4] se aprecian medularmente se duele de lo siguiente:

PRIMERO.- La resolución viola lo previsto en el artículo 211, fracción III, párrafo segundo, 316 fracción IV del Código Nacional, así como lo previsto en el artículo 81, fracción X, 97, 99, 100 y 102 del Código Penal del Estado, toda vez que respecto de los delitos de Daño y Violencia Intrafamiliar, se encuentra prescrita la acción punitiva, debido a que el estudio de la prescripción es preferente, debiendo existir un pronunciamiento, respecto del cual la

Juez no atendió los argumentos efectuados por el defensor en la continuación de la audiencia inicial.

SEGUNDO.- La resolución vulnera lo previsto en el artículo 97, 316 fracciones III y IV del Código Nacional de Procedimientos Penales; así como el 23 fracciones II y III y 202 bis del Código Penal del Estado, toda vez que los antecedentes expuestos por el Ministerio Público, no se desprende que se haya cometido el delito de Violencia Intrafamiliar.

Señalando la Juez que se acredita con la imputación de [No.33] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], sin embargo, como se indicó en las aclaraciones se solicito al Ministerio Público, se solicitó las fechas, lugares, momentos y circunstancias, las cuales no fueron precisadas, realizando el Ministerio Público la adecuación de los hechos de daños, sin embargo, en ningún momento preciso ello el Ministerio Público, además que el imputado admitió que tiro la barda lo cual resulta inexacto.

De la declaración de [No.34] ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] no fue precisada por el Ministerio Público en su imputación, además fue omiso en señalar la fecha de agosto, no indicando el día.

De la declaración de [No.35]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], la propia juez indica que no se cumplió con el requisito que hubiera podido renunciar a deponer en contra de un familiar, prueba que es ilícita, al igual que la declaración del hijo del imputado, de nombre [No.36]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5].

Asimismo, señala la Juez que el daño o sufrimiento se acredita con la declaración rendida por el imputado respecto a la manifestación de que costara lo que costara sacaría de la propiedad a la víctima, lo que originó un sufrimiento a la propia víctima, pasando por alto la Juez que el Ministerio Público no precisó el tipo de daño de los establecidos en el tipo penal, estimando la Juez que fue un daño sin especificar de que tipo, por lo que no se colman los elemento del ilícito de violencia.

Que el daño o sufrimiento se acredita con las periciales en arquitectura contenidos en el USB, sin embargo, dichos datos fueron ofertados para acredita el delito de daño, asimismo, que los daños fueron reconocidos por el imputado en el sentido de que obligó a tirar la barda, sin embargo, en la declaración el contexto fue que el Municipio obligó a tirar la construcción que invadía la propiedad del diverso imputado [No.37] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sent enciado_procesado_inculpado_[4].



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculp

0_[4]

[No.114]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculp

ado_[4

DELITO: DAÑO y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: [No.115] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

TERCERO.- LA resolución vulneró lo previsto en el artículo 316 fracciones III y IV del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como el 23 fracción II y III y 193 del Código Penal del Estado, toda vez que los antecedentes expuesto por el Ministerio Público no se

desprende que se haya cometido el delito de daño.

Señalando la Juez que se acredita con la imputación de [No.38] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], sin embargo, como se indicó en las aclaraciones al Ministerio Público, se solicitó las fechas, lugares, momentos y circunstancias, las cuales no fueron precisadas, resultando inexacto que el imputado haya reconocido el daño en la barda de la víctima, sin embargo, en la declaración el contexto fue que el Municipio obligo a tirar la construcción que invadía la

De la declaración de [No.39] ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] no fue precisada por el Ministerio Público en su imputación, además fue omiso en señalar la fecha de agosto, no indicando el día.

propiedad del diverso imputado.

De la declaración de [No.40] ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], la propia juez indica que no se cumplió con el requisito que hubiera podido renunciar a deponer en contra de un familiar, prueba que es ilícita, al igual que la declaración del hijo del imputado, de nombre [No.41] ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5].

Amén de realizar un estudio exhaustivo del procedimiento, por lo cual incluso si el recurrente no hubiese impugnado alguna cuestión que violente sus derechos humanos este Tribunal de Alzada tiene la obligación de suplir la deficiencia de la queja, en términos de lo que preceptúa el artículo 461² del Código Nacional de Procedimientos Penales.

² Artículo 461. Alcance del recurso

El Órgano jurisdiccional ante el cual se haga valer el recurso, dará trámite al mismo y corresponderá al Tribunal de alzada competente que deba resolverlo, su admisión o desechamiento, y sólo podrá pronunciarse sobre los agravios expresados por los recurrentes, quedando prohibido extender el examen de la decisión recurrida a cuestiones no planteadas en ellos o más allá de los límites del recurso, a menos que se trate de un acto violatorio de derechos fundamentales del imputado. En caso de que

V.- CONSIDERACIONES PERTINENTES. A efecto de atender los señalamientos de la inconforme, debe tenerse en cuenta que el aspecto de la resolución que se impugna, es la Vinculación a Proceso decretada en contra

[No.42]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sent enciado_procesado_inculpado_[4] Y
[No.43]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sent enciado_procesado_inculpado_[4], por la probable comisión de los delitos de DAÑO y VIOLENCIA FAMILIAR, así que el análisis respectivo debe hacerse a la luz de lo previsto en el artículo 19 Constitucional que a letra dice:

"Ninguna detención ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas, a partir de que el indiciado sea puesto a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute al acusado; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión...".

De la lectura del precepto constitucional transcrito se advierte en su párrafo primero, que los requisitos que deben reunirse para emitir una resolución constitucional son expresar:

- a) El delito que se impute al acusado;
- b) El lugar, tiempo y circunstancias de ejecución de aquél;

el Órgano jurisdiccional no encuentre violaciones a derechos fundamentales que, en tales términos, deba reparar de oficio, no estará obligado a dejar constancia de ello en la resolución.

Si sólo uno de varios imputados por el mismo delito interpusiera algún recurso contra una resolución, la decisión favorable que se dictare aprovechará a los demás, a menos que los fundamentos fueren exclusivamente personales del recurrente.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE

JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusad

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: [No.115] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO Los datos que establezcan que se ha

cometido un hecho que la ley señale como

delito:

C)

[No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado acusad

y que exista la probabilidad de que el d) imputado lo cometió o participó en su

comisión.

Solo mediante el cumplimiento de esos requisitos podrá dictarse un auto de vinculación a proceso.

Así que, antes de entrar con el análisis de los agravios, también debe considerarse que la autoridad jurisdiccional entenderá que obran datos que establecen que se ha cometido un hecho señalado en la ley como delito, cuando existan indicios razonables que permitan suponerlo. Además de lo indicado, también debe tenerse en cuenta lo que prevé el artículo 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que a la letra cita:

Artículo 316. Requisitos para dictar el auto de vinculación a proceso

El Juez de control, a petición del agente del Ministerio Público, dictará el auto de vinculación del imputado a proceso, siempre que:

- Se haya formulado la imputación;
- II. Se haya otorgado al imputado la oportunidad para declarar;
- De los antecedentes de la investigación expuestos III. por el Ministerio Público, se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el imputado lo cometió o participó en su comisión. Se entenderá que obran datos que establecen que se ha

cometido un hecho que la ley señale como delito cuando existan indicios razonables que así permitan suponerlo, y

IV. Que no se actualice una causa de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

El auto de vinculación a proceso deberá dictarse por el hecho o hechos que fueron motivo de la imputación, el Juez de control podrá otorgarles una clasificación jurídica distinta a la asignada por el Ministerio Público misma que deberá hacerse saber al imputado para los efectos de su defensa.

Ahora bien, el Juez natural consideró en la resolución impugnada que, escuchadas las argumentaciones realizadas por las partes, se actualizaban los delitos de DAÑO y VIOLENCIA FAMILIAR, así como la probabilidad de que el imputado participó en su comisión, por lo cual dictó Auto de Vinculación a **Proceso** contra de en [No.44]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sent enciado_procesado_inculpado_[4].

VI. ALCANCES DEL RECURSO. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha dejado sentado que del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales se desprende que, por regla general, los Tribunales de Alzada deben limitarse al estudio de los agravios planteados, sin embargo, existe una excepción a esa regla cuando los tribunales adviertan oficiosamente una violación a los derechos fundamentales del imputado.

Dicho de otra manera, del artículo **461** se desprenden dos reglas: **(i)** el órgano jurisdiccional debe reparar oficiosamente las violaciones a derechos fundamentales; pero **(ii)** cuando no se esté en ese



TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusad

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: [No.115] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

supuesto, el órgano jurisdiccional debe limitarse al estudio de los agravios planteados, sin tener que fundar y motivar la ausencia de violaciones a derechos.

Para precisar lo anterior, es importante distinguir entre dos momentos diferentes: el análisis del asunto y el dictado de la sentencia.

Así, aunque las reglas referidas cobran vigencia al momento de dictar la sentencia de apelación, el Tribunal de Alzada deberá analizar la sentencia impugnada en su integridad para verificar que no existan violaciones a derechos humanos; y, posteriormente, al emitir su decisión, debe limitarse al estudio de los agravios, SALVO que hubiere advertido violaciones a los derechos fundamentales del imputado, en cuyo caso deberá reparar las violaciones oficiosamente.

Por tanto, aunque los tribunales de Alzada deben analizar toda la sentencia no tienen el deber de reflejar ese análisis en los considerandos de su decisión.

Concluyendo así que "el sistema recursal del procedimiento penal acusatorio y oral establece -de manera implícita- el principio de suplencia de la queja acotada, al establecer la obligación del tribunal de alzada, de emprender un estudio al margen de que existan agravios al respecto, para determinar si se actualizaron violaciones a derechos fundamentales que deban repararse".

Asimismo, se consideró que: "[la] **suplencia de la queja** debe entenderse en su concepción amplia, es decir, como la revisión de algún aspecto, sin necesidad de petición de parte, pero además, circunscrita o acotada al alcance que le dota el contexto normativo en que se encuentra –actos violatorios de derechos fundamentales-".

Por otro lado, debe tenerse presente que la suplencia de la queja en el Sistema Penal Acusatorio opera de manera distinta a como lo hacía en el Sistema Mixto. La suplencia de la queja en el nuevo sistema de justicia penal no implica que el recurso de apelación sea una repetición del juicio oral o de la vinculación a proceso, ni que el tribunal de alzada deba reasumir jurisdicción como sí ocurría en el sistema penal tradicional.

Así, en el recurso de apelación sustanciado conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales sólo se justifica que se estudien cuestiones ajenas a los agravios cuando, el Tribunal de Alzada advierta violaciones a los derechos fundamentales del imputado. De este modo se mantiene la operatividad del proceso penal y se respetan los principios regulares del sistema.

Asimismo, es importante precisar que de acuerdo a lo desarrollado por la Primera Sala de nuestro Alto Tribunal, se debe considerar que la facultad de reparar violaciones a derechos de forma oficiosa se encuentra acotada a la materia del recurso, esto es, solo se podrá analizar cualquier acto que sea materia de la resolución materia de impugnación y que implique una violación a los derechos fundamentales de la persona



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculp

do_[4] y

[No.114]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculp

1do_[4

DELITO: DAÑO y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: [No.115]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

imputada, acusada o sentenciada, como lo podrían ser, en una sentencia definitiva: la valoración de pruebas, el estudio de tipicidad, la reparación del daño y la individualización de la pena, entre otras cuestiones; en un auto de vinculación a proceso: la valoración de los datos de pruebas, el existencia de un hecho con apariencia con delito y la posible participación del imputado.

Sostiene lo anterior, el criterio **jurisprudencial** sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con registro digital **2019737**, que refiere:

"RECURSO DE APELACIÓN PENAL EN FI SISTEMA ACUSATORIO. LAS SALAS DEBEN SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA PARA REPARAR OFICIOSAMENTE VIOLACIONES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL IMPUTADO. De una lectura del artículo 461 del Código Nacional de Procedimientos Penales se desprenden dos reglas: (i) el órgano jurisdiccional debe reparar oficiosamente las violaciones a derechos fundamentales; pero (ii) cuando no se esté en ese supuesto, el órgano jurisdiccional debe limitarse al estudio de los agravios planteados, sin tener que fundar y motivar la ausencia de violaciones a derechos. Para precisar lo anterior es importante distinguir entre dos momentos diferentes: el análisis del asunto y el dictado de la sentencia. Así, aunque las reglas antes descritas cobran vigencia al momento de dictar la sentencia de apelación, el Tribunal de Alzada debe analizar la sentencia impugnada en su integridad para verificar que no existan violaciones a derechos humanos; y posteriormente, al emitir su decisión, debe limitarse al estudio de los agravios, salvo que hubiere advertido violaciones a los derechos fundamentales del imputado, caso deberá reparar las violaciones CUYO oficiosamente. Por lo tanto, aunque los Tribunales de Alzada deben analizar toda la sentencia, no tienen el deber de reflejar ese análisis en los considerandos de su decisión. En consecuencia, se puede concluir que el

Código Nacional de Procedimientos Penales contempla – de manera implícita- el principio de suplencia de la queja a favor del imputado. Es importante precisar que la facultad de reparar violaciones a derechos de forma oficiosa se encuentra acotada a la materia del recurso. En este sentido, la suplencia de la queja no opera del mismo modo en procesos abreviados, que en procesos ordinarios. En el primer caso, tal como esta Primera Sala sostuvo en la contradicción de tesis 56/2016, sólo puede analizarse la violación a los presupuestos jurídicos para la procedencia de esa forma de terminación anticipada del proceso penal. Mientras que en el segundo, se podrá analizar cualquier acto que sea materia de la sentencia que resuelva el juicio oral y que implique una violación a los derechos fundamentales del acusado, como lo podrían ser, según sea el caso: la valoración de pruebas, el estudio de tipicidad, la reparación del daño y la individualización de la pena, entre otras cuestiones. Ahora, también debe aclararse que sólo se hace referencia a la suplencia de la queja en favor del imputado, por lo que la Primera Sala, en este momento, no se pronuncia sobre la aplicabilidad de ese principio en favor de otras partes."

No obstante de que en el presente asunto, se encuentran vinculadas dos personas, atendiendo a que la parte recurrente es [No.45] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sent enciado_procesado_inculpado_[4], únicamente a éste se le dicta la presente resolución.

VII.- ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS. En esa guisa, este Cuerpo Colegiado considera pertinente el estudio de los agravios esgrimidos por el recurrente, los que esencialmente se califican por una parte FUNDADOS PERO INOPERANTES y por otra parte INFUNDADOS, en atención a las siguientes consideraciones:

El primero de los agravios deviene de **FUNDADO** pero **INOPERTANTE**; fundado en virtud de que tal como lo aduce el recurrente, la Juez de Control no realizó



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE **JUSTICIA**

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusad

[No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado acu

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: [No.115] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendic

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO pronunciamiento alguno con relación a la manifestación de prescripción que hizo valer el abogado del imputado, sin embargo, inoperante, en virtud de que contrario a lo que aduce el recurrente se estima que no se actualiza la prescripción de los delitos de VIOLENCIA FAMILIAR y **DAÑO**, en virtud de las siguientes consideraciones:

En términos del artículo 99 del Código Penal del Estado de Morelos, la prescripción de la pretensión punitiva del Estado operara una vez que transcurran las 3/4 de la sanción máxima cuando se trate de un delito catalogado como grave y sea perseguible de oficio

Cuando dicho delito no sea catalogado como grave, pero su persecución sea oficiosa operara la prescripción una vez que transcurran las 2/3 partes de la pena máxima. En tanto, en todos los demás casos los delitos prescribieran a los tres años.

Para el caso, tomando en consideración los delitos materia de imputación, se aprecia que se trata de los delitos de: VIOLENCIA FAMILIAR previsto en el artículo 202 Bis del Código Penal del Estado, así como el delito de **DAÑO**, previsto y sancionado en el artículo 193 en relación con el diverso 174 fracción IV de la citada legislación sustantiva; resultando el primero de los ilícitos de persecución oficiosa, mientras el segundo por querella.

Precisado lo anterior, el artículo 100 de la Legislación Sustantiva, establece los plazos para iniciar el computo de la prescripción, a saber:

- I. Desde que se consumó el delito, si fuere instantáneo:
- II. Desde que se realizó la última conducta, tratándose de delito continuado;
- III. Desde que cesó la consumación, en el delito permanente; y
- IV. Desde que se realizó el último acto de ejecución o se omitió la conducta debida, si se trata de tentativa.

Por otra parte, el artículo **102** del Código Penal del Estado de Morelos, consagra que las actuaciones de la autoridad encaminadas a la averiguación del delito interrumpen el curso de la prescripción.

En ese sentido, tenemos que de acuerdo a la denuncia de la víctima [No.46] ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], los hechos inician el seis de septiembre de dos mil diecisiete, data en la que se presenta la denuncia y el Ministerio Público comienza a realizar actos de investigación de manera continua, apreciándose de acuerdo a los antecedentes vertidos como posible última actuación el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en que la víctima comparece ante el Ministerio Público a exhibir su acta de nacimiento.

Por lo tanto, se estima que desde el momento en que comenzó el delito se han realizado actuaciones por parte del Ministerio Público tendientes a la investigación de los hechos, por lo que, no se puede



JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusa

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: [No.115] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendid MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

considerar que materialmente iniciara el computo de la

prescripción.

Siendo que fue a partir de finales del año dos mil diecinueve en que se judicializa la investigación, por lo que la Judicatura asignó la carpeta JC/1508/2019, de ahí que, del mismo modo el término se encuentra interrumpido desde el ejercicio de la acción penal ante la Judicatura hasta el momento en que se materializa la formulación de imputación, en virtud de que no se puede prescribir la pretensión punitiva del Ministerio Público mientras se ejerce la misma.

Amen, de que no pasa por desapercibido que durante los años dos mil veinte y dos mil veintiuno, con motivo de la pandemia que genero el virus SARS CoV 2, conocido comúnmente COVID 19, como interrumpieron las actividades jurisdiccionales.

Consecuentemente, para el caso, contrario a lo que aduce el recurrente, no se actualiza la prescripción de la acción penal.

El segundo de los AGRAVIOS deviene de INFUNDADO, toda vez que se estima que el cúmulo de datos de prueba vertidos por la fiscalía en audiencia de doce de octubre de dos mil veintidós, resultan suficientes idóneos y pertinentes para considerar que existió un hecho con apariencia del delito de Violencia Familiar, para ello se estime necesario enumerar los mismos:

- Declaración de
 [No.47] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendi do [14], de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete.
- 2.- Declaración de [No.48] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.
- 3.- Declaración de [No.49]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.
- **4.-** Pericial signada por el arquitecto [No.50] ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecisiete.
- **5.-** Pericial en materia de psicología, signado por [No.51]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete.
- **6.-** Pericial en materia de arquitectura signado por [No.52]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], de fecha dieciséis de abril de dos mil dieciocho.
- 7.- Ampliación de amenazas, de la víctima [No.53]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendi do_[14], de fecha cinco de junio de dos mil dieciocho.
- 8.- Ampliación de la víctima [No.54]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciocho.
- **9.-** Pericial en contabilidad realizada por la perito [No.55]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5].
- **10.-** Ampliación de declaración de [No.56]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendi



TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incul

_incul

DELITO: DAÑO y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: [No.115]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

do_[14], de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

- 11.- Entrevista recabadas por la policía
- 12.- Declaración de [No.57] ELIMINADO Nombre del Testigo [5].
- **13.-** Pericial en informática signado por [No.58] ELIMINADO Nombre del Testigo [5].
- 14.- Declaración de [No.59]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.
- **15.-** Constancia de Posesión, expedida por el Comisariado de Bienes Comunales de Ocotepec, Cuernavaca, Morelos.
- **16.-** Informe del Registro Agravio Nacional de fecha **catorce de mayo de dos mil diecinueve**.

Datos de prueba que fueron debidamente valorados por la A quo, resultando trascedente para la acreditación del delito de Violencia Familiar, las declaraciones rendidas la víctima por [No.60]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], declaración [No.61]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], la pericial en materia de psicología de [No.62]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], la declaración de [No.63]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y la pericial informática en materia de de [No.64] ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]; toda vez que

Documento para versión electrónica.

de los mismos se desprenden indicios que permiten considerar que en el mundo fáctico existió un hecho con apariencia del delito de **Violencia Familiar**, ya que como acertadamente lo sostuvo la Juez Especializada de Control, de acuerdo a la etapa procesal no resulta necesario el estudio de los elementos del delito sino que la norma únicamente exige que existan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito.

Así, para el caso, la fiscalía de acuerdo a la formulación de imputación estableció que con las conductas desplegadas por el imputado se provocó afectación psicológica, emocional y económica a la víctima, lo que se estima se desprende de los datos de prueba, en virtud de que la víctima narra los múltiples daños ocasionados a su domicilio, los cuales se encontraban acompañados de amenazas e insultos por parte del activo, por lo que se estima contrario a lo que aduce el recurrente para el caso, existió lo que la práctica jurídica se conoce como concurso ideal de delitos, ya que con una conducta se lesionaron dos bienes jurídicos tutelados por la ley penal.

Se considera así, pues de acuerdo a la mecánica delictiva, no solo se tiró e impidió la construcción de la barda de la víctima, sino que dañaron diversas áreas, como tuberías de agua y gas, el medidor de energía eléctrica, lo que se realizó como forma de violencia económica hacia la víctima para que desistiera en realizar la barda o se abandonara el domicilio que indiciariamente se asume le fue cedido por el diverso imputado.



TOCA: 341/2022-3-1-OP **CAUSA**: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculp

[No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado

10_[4]

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: [No.115]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Circunstancias que corrobora precisamente el testigo [No.65] ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], quien es hijo de la víctima, quien habitaba con ella el domicilio donde surgió el daño y se ejerció violencia, por lo que incluso tal como narró, realizó diversas grabaciones de los hechos que posteriormente fueron analizadas por la perito en materia de informática [No.66] ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], que de acuerdo a lo narrado por la fiscalía se aprecia una barda fresca o recién construida por el color del block, así como las tuberías rotas, e incluso a los activos.

Lo que de igual manera se ve indiciariamente corroborado por [No.67]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], quien como encargado de la obra de la edificación de la barda, refiere presenció los hechos que la víctima narra acontecieron en el mes de julio de dos mil diecisiete, ya que si bien, no pasa por desapercibido que tal como expresa el recurrente el ateste menciona que acontecen en el mes de agosto, no menos es cierto, que del análisis integran de las manifestaciones expresa que acontece aproximadamente dos meses atrás momento de su comparecencia, la que ocurrió en el mes de septiembre de dos mil diecisiete.

Así, tal como lo aduce la fiscalía, las conductas asumidas por el imputado conllevan un acto de poder dirigido a ejercer violencia verbal, psicológica contra de su hermana dentro del domicilio familiar y que conllevo

sufrimiento de la víctima; tal como lo evidenció la psicóloga [No.68] ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], quien como experta en la materia expuso la afectación emocional de la víctima derivado de los hechos denunciados.

Por otra parte, si bien como lo aduce el recurrente resulta inexacta la consideración de la Juzgadora respecto a que el imputado al rendir declaración, aceptó que él la obligó a tirar la barda, ya que como se puede apreciar del audio y video³, la manifestación del imputado fue en aclaración de la pregunta del asesor, de ahí que, el asesor repitiera o aclarara la pregunta.

No obstante, aun prescindiendo de dicha circunstancia, a consideración de este Cuerpo Colegiado existen datos de prueba suficientes para estimar que se actualiza el delito de **Violencia Familiar**.

Por otra parte, la A quo atendiendo a las manifestaciones del defensor particular del diverso imputado, restó valor probatorio a la declaración de [No.69] ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], sin que se estime corra la misma suerte la declaración del diverso testigo de nombre [No.70] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sent enciado_procesado_inculpado_[4], pues sobre de ello, ninguna de las defensas evidenció durante la continuación de la audiencia inicial, esto es, en la fase de la vinculación a proceso, que el vicio del que se dolieron

³ Visible a minuto 56:50 a minuto 57:23 de la reproducción del audio y video de la audiencia de doce de octubre de dos mil veintidós.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE **JUSTICIA**

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusad

[No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado acus

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

de la declaración del primer ateste, resultara tambien del segundo.

En ese sentido, resultaba pertinente que la Juzgadora valorara y concediera eficacia a la declaración del segundo los atestes de [No.71]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5]-, este У Tribunal de Alzada en respeto del principio contradicción en favor de la fiscalía y asesor jurídico, no puede asumir por ciertas las manifestaciones que en vía de agravio esgrime el recurrente cuando no fueron materia del debate en la audiencia en que se emitió el acto impugnado.

Sin que haya lugar a dudas sobre el vinculo de familiaridad que existe entre el imputado y la víctima, ya que con independencia de que el propio imputado reconoció ser hermano de la víctima, se refirió como dato de prueba el acta de nacimiento de la víctima [No.72]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], de donde se subrayó que como padre aparecía el diverso imputado, a quien [No.73] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sent enciado_procesado_inculpado_[4] reconoció de igual manera como su padre.

Por último, no le asiste la razón al recurrente cuando se duele de que la fiscalía no expresó los hechos de la violencia familiar ni mucho menos el tipo de violencia que se ejerció, que ya para ello baste evidenciar el hecho materia de formulación:

"El dieciocho de julio del año dos mil diecisiete, la víctima [No.74]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] decidió hacer una barda perimetral en su predio el cual se ubica en la Calle [No.75]_ELIMINADO_el_domicilio_[27], esto con la intención de deslindar su predio del predio de usted [No.76]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado_[4], quién es padre de la víctima, por lo que siendo las 9 horas del día dieciocho de iulio usted [No.77]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado_[4] ingrese al predio de la víctima junto con los albañiles que se ponían a trabajar para intentar detener la obra y comenzó a agredir a [No.78]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] tomando usted [No.79] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado senten ciado_procesado_inculpado_[4] una piedra con la cual la amenaza diciéndole "que es su casa y que se salga de ahí", después de discutir por unos minutos se retira del lugar para aproximadamente 30 minutos después de [No.80]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado_[4], quién es hermano de la víctima ingresa de igual manera al domicilio de la víctima amenazando a los albañiles y a la víctima a la cual amenaza con un mazo diciéndole que la sacaría de su predio cueste lo que cueste, viva o muerta, arrancando los medidores y cables de luz de la casa de la víctima, por lo que al día siguiente diecinueve de julio de dos mil diecisiete, aproximadamente las 8:30 ustedes а [No.81]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado_[4]ingresan al domicilio de la víctima. usted [No.82]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado_[4] comienza a golpear las tuberías del gas y agua con un martillo y cincel rompiéndolas provocando fugas de agua y gas. El seis de septiembre de dos diecisiete a las 18 horas [No.83]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado_[4] tira la barda recién construida con medidas de 8.20 metros por 1.80 metros de altura causándole daño al caer fracturó la losa que cubre el pozo de absorción del predio de la víctima realizando daño a la loza. Siendo el día veintiuno de marzo del año dos mil dieciocho las 11 horas [No.84]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado_[4] ingresó al domicilio de la víctima con un grupo de albañiles a los cuales les ordenó que derrumbaron la barda de la víctima por lo que [No.85]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] con ayuda de sus vecinos lograron que los trabajadores se retiraran pero



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE **JUSTICIA**

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: INO.1151 ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO esos ya habían derrumbado parte de la barda posterior al

verse solo el señor [No.86]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado_[4] tomó un martillo y comenzó tirar la barda causando mayores daños posteriormente retirarse y el día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho aproximadamente a las ocho de la mañana usted [No.87]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado_[4] ingresa al domicilio de la víctima, con un mazo comienza a derrumbar la barda de la casa de [No.88]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] por lo que la misma al percatarse de la situación trata de detenerlo subiéndose a la barda para que usted no continuará y ante intervención de los vecinos usted [No.89] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado senten ciado_procesado_inculpado_[4] se detuvo, pero tanto usted

[No.90]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten quien también ciado_procesado_inculpado_[4] encontraba en el lugar amenazaron con tirar nuevamente la barda causando con dichas conductas una afectación psicológica, emocional y económica en la víctima ya que tanto usted

[No.91] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado senten ciado procesado inculpado [4] [No.92] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado senten <u>ciado procesado inculpado [4], padre y hermanos de la</u> <u>víctima</u>, <u>durante aproximadamente un año han realizado</u> <u>diversos actos tendientes a agredir de manera verbal,</u> psicológica y emocional a la víctima, quien ante las amenazas y el acoso constante recibido por parte de los imputados tiene una afectación psicológica y emocional, Incluso se vio la necesidad de vender su casa para ya no continuar con dicha situación así como los daños ocasionados en su patrimonio los cuáles ascienden a una cantidad de \$82,768.86 (ochenta y dos mil setecientos sesenta y ocho 00/100 M.N.)..."

Transcripción de la que, a consideración de este Tribunal, es claro que se les imputo ejercer violencia psicológica, emocional y económica derivado de las conductas desplegadas para en un momento dañar la barda y diversas áreas de la casa de la víctima y

posteriormente impedir la construcción que delimite las propiedades.

En resumen, y en virtud del estándar probatorio para la emisión de un auto de vinculación a proceso se considera que los datos de prueba analizados resultan pertinentes e idóneos para considerar por actualizado el delito de **Violencia Familiar**.

Por último, por lo que se refiere al **TERCERO** de los agravios, tal como se adelanto deviene de **infundado**, en atención, que se estima que fue correcta la determinación de la Juez Especializada de Control, al considerar por actualizado el delito de Daños, con base en los datos de prueba vertidos por la fiscalía, y que para el caso se estiman pertinentes para ello los siguientes:

Las declaraciones rendidas por la víctima [No.93]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], declaración [No.94]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], las periciales materia de arquitectura, signadas en [No.95]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], la declaración de [No.96]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], la pericial en informática materia de de [No.97]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y la pericial materia de contabilidad signado [No.98] ELIMINADO Nombre del Testigo [5]; toda vez que de los mismos se desprenden indicios que permiten considerar que en el mundo fáctico existió un hecho con apariencia del delito de DAÑO.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE **JUSTICIA**

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusad

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR VÍCTIMA: [No.115] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendia

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Toda vez que la víctima narra las circunstancias

que vivenció, esto es, que el miércoles seis de septiembre del año dos mil diecisiete, a las 5 (cinco) de la tarde con 30 minutos SU hermano [No.99] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sent enciado_procesado_inculpado_[4] amenazó al maestro albañil [No.100]_ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] de que iba a tirar la barda que estaba construyendo en su propiedad de lado izquierdo ubicada en [No.101]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] para después escuchó un ruido, y le preguntó al albañil que había pasado, contestándole que habían tirado la barda, con lo que se fracturó y rompió la losa, que cubre el pozo de absorción y drenaje, así como rompió una lámina de fibra de vidrio grande, todo ello en virtud de que le quieren quitar su casa. Que incluso en el mes de julio del dos mil diecisiete, su hermano la amenazó y le dijo que se saliera de la casa, por las buenas por las malas y que costara lo que costara la iba a echar económicamente hasta que ya no pudiera hacer nada, lo que presenciaron los trabajadores que están construyendo.

Lo que así ocurrió, toda vez que narra la víctima que el **veintitrés de** marzo de dos mil dieciocho aproximadamente ocho a las de la mañana, [No.102] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado se ntenciado_procesado_inculpado_[4] ingresó al domicilio de la víctima, con un mazo comenzando a derrumbar la barda de la casa de la víctima, quien al percatarse trata de detenerlo subiéndose a la barda para que no continuará y ante la intervención de los vecinos el imputado desistió de continuar con ejecución de la conducta.

Manifestaciones que se ven corroboradas con lo expuesto por el testigo presencial [No.103] ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], hijo de la víctima, quien narra como es que su tío los insulta y agredido económicamente al tirar con un mazo en al menos dos ocasiones la barda que la víctima intenta realizar en su predio, por lo que incluso ha roto las tuberías de gas y agua, así como el medidor de energía eléctrica del domicilio que habitaba con la víctima.

Así tambien, el dicho de la víctima se ve corroborado indiciariamente con el dicho de la víctima con el testigo

[No.104] ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] quien, al haber sido contratado por la víctima para edificar la citada barba, presenció como es que el imputado la tiró, lo que provocó que se dañara una parte de loza

Datos de prueba que, valorados conforme la lógica, máximas de la experiencia y conocimiento científico en términos de los numerales 259 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les concede valor indiciario para estimar que se provocó daños a la víctima, en virtud del daño que se ocasionó en dos ocasiones a una barda que se había edificado para deslindar su predio del de su padre.

Pues incluso obran las intervenciones periciales

del arquitecto

[No.105] ELIMINADO Nombre del Testigo [5], quien se



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesa<mark>do_incu</mark>

inculo

MINADO_Nombre_aei_imputado_acusado_sentenciado_procesado_incuip

ado_[4]

DELITO: DAÑO y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: [No.115]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

constituye en el domicilio de la víctima ubicado en [No.106]_ELIMINADO_el_domicilio_[27] en una primera intervención el veintitrés de septiembre de dos mil diecisiete, apreció que la barda se encontraba construida, sin acabados, sin embargo, se le entregó por parte de la víctima material fotográfico, valuando los daños en \$16,332.00 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

En una segunda intervención del día dieciséis de abril de dos mil dieciocho observa la demolición de una barda de colindancia, tabicones tirados, anexando nueve fotografías y valuando el daño en la cantidad de \$9,754.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.),

Periciales que valoradas en observancia de las exigencias de los artículos 259 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les concede valor indiciario para corroborar que a la víctima se le ocasionaron daños en su propiedad, específicamente en una barda de colindancia que realizó en dos ocasiones y que su hermano tiró, lo que en un primer momento ocasionó diversos daños a la loza y una lámina de fibra de vidrio, además de daños en las tuberías de agua y gas, pues el perito se constituyó en el lugar de los hechos momentos posteriores a que acontecen describiendo que para veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete que se constituyó ya se encontraba realizada la barda, empero, sobre la segunda conducta si apreció tirada una parte de la citada barda.

Por lo que para estimar por actualizada la fracción IV del artículo 174 del Código Penal del Estado, se tiene la intervención de la perito en contabilidad [No.107] ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] quien analiza y toma en consideración las actuaciones de la carpeta de investigación, que la llevan a determinar que el detrimento patrimonial de la víctima asciende a la cantidad de \$82,768.86 (OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.).

Consecuentemente, tal como se precisó al inició del presente considerando, deviene de **infundado** el agravio, en virtud que existen indicios suficientes para estimar por actualizado el hecho que la ley prevé como el delito de **Daños**.

Sin que resulte sea necesario pronunciamiento diversos a las manifestaciones vertidas en el presente agravio con relación al testimonio de [No.108] ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y el error de la Juzgadora con relación a la declaración del imputado en la parte que acepta que tiro la barda, dado que estos fueron motivo de contestación en el agravio segundo.

Reiterando que, aun prescindiendo de lo expuesto en la declaración del imputado, existen datos suficientes para estimar por actualizado el delito materia de estudio, ya que aun cuando no aceptó los hechos [No.109] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_se ntenciado_procesado_inculpado_[4], sin embargo, para el estadio procesal se cuenta con los señalamientos directos en su contra por parte de la víctima



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculp

do_[4]

DELITO: DAÑO y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: [No.115]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

[No.110]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14

, y los testigos presenciales

[No.111] ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5] y [No.112] ELIMINADO_Nombre_del_Testigo_[5], como una de las personas que tiró la barda de colindancia que la víctima había mandado a construir, así como quien de manera directa daño las tuberías de gas y agua.

Pues aun y cuando el imputado intentó justificar la conducta del diverso imputado de impedir únicamente la construcción de la barda, no debe pasar por desapercibido que tal como lo sostuvo la Juzgadora, de existir inconformidad con relación a la propiedad de dicha fracción de terreno y la barda, los imputados contrario al mandamiento constitucional, han intentado hacerse justicia por propia mano, esto es, no acudieron a los Tribunales previamente establecidos para dilucidar sus inconformidades.

VIII.- DECISIÓN. En ese sentido, al resultar INFUNDADOS los motivos de agravio del recurrente, pertinente es CONFIRMAR la resolución de Vinculación a Proceso de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, dentro de la carpeta técnica JC/1508/2019.

Por las consideraciones expuestas y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 461, 467 y 479 del

Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, esta Sala; es de resolver; y,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Por las razones y fundamentos legales expuestos en el cuerpo de la presente resolución, se CONFIRMAR la resolución de Vinculación a Proceso de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintidós, dictada por la Juez Especializado de Control del Distrito Judicial Único en el Sistema Penal Acusatorio con sede en Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Morelos, dentro de la carpeta técnica JC/1310/2022.

SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el artículo **63** del Código Nacional de Procedimientos Penales, quedan debidamente notificados de la presente resolución los comparecientes, esto es, Ministerio Público, Asesor Jurídico, víctima, imputado y defensa

TERCERO.- Hágase del conocimiento de esta determinación al Juez Especializado de Control, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Engrósese la presente a los autos del toca penal en que se actúa, y en su momento archívese como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad de votos los resolvieron y firman los Magistrados Integrantes de la Primera Sala del Primer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, ELDA FLORES LEÓN, Presidenta de



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculp

0_[4]

No.114]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculp

ndo_[4

DELITO: DAÑO y VIOLENCIA FAMILIAR

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Sala; FRANCISCO HURTADO DELGADO, Integrante; y, JAIME CASTERA MORENO, Ponente en el presente asunto.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA: 341/2022-3-1-OP **CAUSA**: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inci

10_[4] y

[4]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculp

DELITO: DAÑO y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: [No.115]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

No.3

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inci

lo inculo

14]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculp

do_[4]

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: [No.115]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]
MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

renalon(es) Por dato identificativo ser un conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten

ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incu

o_inculp

DELITO: DAÑO y VIOLENCIA FAMILIAR

<mark>VÍCTIMA:</mark> [No.115]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesa<u>do_incu</u>

o inculn

MINADO_Nombre_der_impurado_acusado_semenciado_procesado_inculp

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA: 341/2022-3-1-OP **CAUSA**: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesa<u>do_inc</u>

lo_[4] y

.114]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculp

do_[4]

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: [No.115]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

No.20

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitucion Polotica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesa<u>do_inc</u>

lo inculp

ado_[4] **DELITO**: DAÑO y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: [No.115] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccion II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesa<mark>do_incu</mark>

o inculo

ado_[4]

DELITO: DAÑO y VIOLENCIA FAMILIAR

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29

ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesa<u>do_i</u>r

lo_[4] y

[No.114]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculp

do_[4]

DELITO: DAÑO y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: [No.115]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[1-

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

No.33

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incul

lo_inculp

DELITO: DAÑO y VIOLENCIA FAMILIAR

<mark>(ÍCTIMA:</mark> [No.115] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP **CAUSA**: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

No. 1 13]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentencidao_procesado_incu

o inculp

ado_[4]

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR **VÍCTIMA:** [No.115] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la



TOCA: 341/2022-3-1-OP **CAUSA**: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesa<mark>do_incu</mark>

o inculo

ado [4]

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: INO. 1151. FLIMINADO, Nombre, de la víctima ofendido. [14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



CAUSA: JC/1508/2019 IMPUTADOS:

ado_[4] y [No.114]_ELIMINADO Nombre_del Imputado acusado_sentenciado procesado inculp

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusad

_111CUIP

TOCA: 341/2022-3-1-OP

DELITO: DAÑO y VIOLENCIA FAMILIAR

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

No.50 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE

JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusad

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR VÍCTIMA: [No.115] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendio

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción Ш de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido renglon(es) Por ser un dato identificativo conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE **JUSTICIA**

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado

[No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido 1 Por ser un dato identificativo renglon(es) conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE **JUSTICIA**

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusad

[No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado acusa

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

No.63 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1

renglon(es) Por ser un dato identificativo conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 ser un dato identificativo renglon(es) Por conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE **JUSTICIA**

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusad

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusad

[No.114] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido renglon(es) Por ser un dato identificativo conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesa<u>do_inc</u>o

100_[4] y

14]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculp

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: [No.115]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

No.76

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.80

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE

JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de Constitución Política de los Estados Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten

ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE **JUSTICIA**

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO el nombre completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo conformidad con los artoculos 6 inciso A fraccion II 16 segundo parrafo de la Constitución Polótica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los arteculos 6 inciso A fraccien II 16 segundo parrafo de la Constitucien Poletica de los Estados Unidos Mexicanos 2 fraccien II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE **JUSTICIA**

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE **JUSTICIA**

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusad

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido 1 Por ser un dato identificativo renglon(es) conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO Nombre del Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE **JUSTICIA**

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusad

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

No.97 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 ser un dato identificativo renglon(es) Por conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten

ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_el_domicilio en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesa<u>do_inc</u>

lo inculo

|4]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incuip | |4]_eLIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incuip

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos



TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado

[No.114]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

ELIMINADO el domicilio 2 No.106 Por ser un dato identificativo renglon(es) conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 Por ser un dato identificativo renglon(es) conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inc

10_[4] y

raj_ELIMINADO_Nombre_der_impurado_acosado_semenciado_procesado_incorp

DELITO: DAÑO Y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: [No.115]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14]

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

renalon(es) Por dato identificativo ser un conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112 ELIMINADO_Nombre_del_Testigo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_senten ciado_procesado_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA: 341/2022-3-1-OP CAUSA: JC/1508/2019

IMPUTADOS:

[No.113]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_incul

lo inculp

DELITO: DAÑO y VIOLENCIA FAMILIAR

VÍCTIMA: [No. 115] FLIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14

MAGISTRADO PONENTE: M. EN D. JAIME CASTERA MORENO

Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115

ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.